

Comité de Empresa

Ayer mantuvimos una reunión con la Dirección, en ella nos comentaron la caída de los pedidos y la previsión de falta de ocupación para los próximos meses.

Ante esa situación, nos plantearon el comienzo de las negociaciones para la aplicación en RBEF de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, (ERTE).

Hasta el momento desconocemos más datos, no sabemos durante cuánto tiempo, ni la afectación en días, se ha convocado la primera reunión para el viernes día 17

Viene siendo práctica habitual, este tipo de actuaciones de las patronales ante las variaciones y la inestabilidad del mercado, hasta hoy en RBEF lo hemos ido librando.

Es imprescindible que nuestra Dirección, sea consecuente con la respuesta de esta plantilla ante todos los inconvenientes que hemos tenido. El ERTE, ha de tener la compensación suficiente, como para que los esfuerzos en estos momentos sean compartidos, y no se pretenda meter la mano al bolsillo a una plantilla, bastante esquilmada ya en estos años, tanto en lo laboral como en lo personal.

Si pretenden nuestro Acuerdo, han de ir en esta línea. De lo contrario, tendremos conflicto y será la administración quién decida, si es de aplicación o no, el ERTE.

Os informaremos puntualmente de lo que ocurra en las próximas reuniones.



COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE INICIO DE UN PROCEDIMIENTO COLECTIVO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

A la atención del Comité de Empresa de ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA ARANJUEZ, S.A.U.

Aranjuez (Madrid), a 13 de noviembre de 2023

Muy Sres. nuestros:

El motivo de la presente es comunicarles, en su condición de representantes legales de los trabajadores de la Empresa, la intención de iniciar un procedimiento colectivo de suspensión temporal de contratos de trabajo ("ERTE"), por causas productivas y organizativas relacionadas con la situación actual de la actividad de la Empresa, y en concreto, con el cambio de la demanda de los productos que la Compañía ofrece al mercado centrados en el mercado de los vehículos de motor de combustión y como consecuencia de la transición al vehículo eléctrico, todo ello en un contexto macroeconómico de inflación, subida de tipos de interés y ralentización económica.

Lo anterior se les comunica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.3, párrafo quinto del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre ("ET" o "Estatuto de los Trabajadores") y en el artículo 17.2.f) del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre (RD 1483/2012).

La presente medida, afectará, tentativamente y sin perjuicio de lo que pudiera pactarse durante el preceptivo periodo de consultas, a 518 contratos de trabajo.

Por lo anterior, y a los efectos de constituir debidamente la comisión representativa de los trabajadores que integrará la comisión negociadora del ERTE, les informamos que, dado que la medida que por la presente se anuncia afecta a la empresa ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA ARANJUEZ, S.A.U (en adelante, "RBEF" o la "Empresa"), que cuenta con secciones sindicales de CCOO y UGT, la intervención como interlocutores ante la Dirección de la Empresa se registró por lo establecido en los artículos 47.3, párrafo cuarto y 41.4.a), párrafo segundo, ET, los cuales prevén expresamente que dicha representación corresponderá bien a dichas secciones sindicales, cuando éstas así lo acuerden y tengan la representación mayoritaria entre los representantes legales de los trabajadores, o bien comité de empresa directamente.

En cualquier caso, y en el supuesto en el que la negociación no se lleve a cabo a través de las secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los referidos artículos, y atendiendo a que afecta a un único centro de trabajo que dispone de representación legal de los trabajadores, el plazo máximo para la constitución de la comisión representativa de los trabajadores será de cinco (5) días desde la fecha de la presente comunicación.

La falta de constitución de la comisión representativa de los trabajadores no impedirá el inicio y transcurso del periodo de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

Por todo ello, les solicitamos que, una vez constituida la comisión representativa, nos informen de su decisión con la finalidad de conocer los representantes de los trabajadores, componentes de dicha comisión, que integrarán la posterior comisión negociadora.

En este sentido, tentativamente, se le cita para el inicio del periodo de consultas y la constitución formal de la comisión negociadora para el próximo 20 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas.

Sin otro particular, les rogamos firmen el presente documento a los meros efectos de acuse de recibo.

Atentamente,


D. Patrick Mellaud
ROBERT BOSCH ESPAÑA
FÁBRICA ARANJUEZ, S.A.U.


D^a María del Pilar Mata Correa
ROBERT BOSCH ESPAÑA
FÁBRICA ARANJUEZ, S.A.U.

Recibí:

Comité de Empresa


D^a Yolanda Escrbano Jurado


D. Carlos Aguado Garcia


D. Raquel Fernández Alvarez.


D. Antonio Figueroa Fournier


D. Juan Carlos Muñoz Navas


D. Miguel Ángel Morales Iglesias